



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2020-MPU-ALC.

Contamana, 18 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 091-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Octubre de 2020, la Carta N° 200-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 15 de Octubre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y la Carta N° 159-2020-MPU-A-GM-OSGA, de fecha 21 de Octubre de 2020, el Acuerdo de Concejo N° 029-2020-2020-MPU-CM-SO, de fecha 19 de Octubre de 2020, que aprueba el cambio de uso de los terrenos inscritos a favor de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SNB) y transferidas a la Municipalidad Provincial de Ucayali, fijados como Uso Deportivos, áreas verdes, parques y jardines y el Acuerdo de Concejo N° 030-2020-MPU-CM-SO, de fecha 19 de Octubre de 2020, que otorga constancia de libre disponibilidad de (06) seis componentes, para que su uso sea destinado exclusivamente para áreas de Uso, para infraestructuras de obras de Saneamiento Básico de Agua y Desagüe, a favor del Gobierno Regional de Loreto,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en el artículo 9°, de la misma Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2020-2020-MPU-CM-SO, de fecha 19 de Octubre de 2020, se aprueba el cambio de uso de los terrenos inscritos a favor de la





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2020-MPU-ALC.

Contamana, 18 de Noviembre de 2020.

Superintendencia de Bienes Nacionales (SNB) y transferidas a la Municipalidad Provincial de Ucayali, fijados como Uso Deportivos, áreas verdes, parques y jardines y el Acuerdo de Concejo N° 030-2020-MPU-CM-SO, de fecha 19 de Octubre de 2020, que otorga constancia de libre disponibilidad de (06) seis componentes, para que su uso sea destinado exclusivamente para áreas de Uso, para infraestructuras de obras de Saneamiento Básico de Agua y Desagüe, a favor del Gobierno Regional de Loreto, que a continuación se detalla:

- Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP.
- Reservoirio-01-RE-01.
- Cámara de Bombeo de Desagüe 03- CBD-03.
- Cámara de Bombeo de Desagüe 07- CBD-07.
- Cámara de Bombeo de Desagüe 12- CBD-12.
- Reservoirio -02-RE-02.

Excluyendo de su aprobación al componente de la cámara de bombeo de desagüe 04- CBD-04, que se encuentra ubicado en la calle Amazonas Mz. 4 Lt. 64A, por cuanto, en la actualidad exista una Obra de Inversión Pública en dicho lugar, por estas consideraciones y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de uso de los terrenos inscritos a favor de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SNB) y transferidas a la Municipalidad Provincial de Ucayali, fijados como Uso Deportivos, áreas verdes, parques y jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, constancia de libre disponibilidad de (06) seis componentes, para que su uso sea destinado exclusivamente para Áreas de Uso, para Infraestructuras de Obras de Saneamiento Básico de Agua y Desagüe, a favor del Gobierno Regional de Loreto, que a continuación se detalla:



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2020-MPU-ALC.

Contamana, 18 de Noviembre de 2020.

- Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP.
- Reservoirio-01-RE-01.
- Cámara de Bombeo de Desagüe 03- CBD-03.
- Cámara de Bombeo de Desagüe 07- CBD-07.
- Cámara de Bombeo de Desagüe 12- CBD-12.
- Reservoirio -02-RE-02.

Excluyendo de su aprobación al componente de la cámara de bombeo de desagüe 04- CBD-04, que se encuentra ubicado en la calle Amazonas Mz. 4 Lt. 64A, por cuanto, en la actualidad exista una Obra de Inversión Pública en dicho lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Distribución
OAL
GIDUR
GM
ALC